## Ley Propiedad Intelectual

#### Arículo 71 K

• Las bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos podrán, sin que se requiera autorización del autor o titular, ni pago de remuneración alguna, efectuar la reproducción electrónica de obras de su colección para ser consultadas gratuita y simultáneamente hasta por un número razonable de usuarios, sólo en terminales de redes de la respectiva institución y en condiciones que garanticen que no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones.

## Requisito 1

Consulta simultánea por número razonable de usuarios.

- Ni la ley o el reglamento establecen que se entiende por un número razonable de usuarios
- Exigencia de restringir el "acceso simultáneo" al documento, es decir, la cantidad de usuarios que podrían consultar el contenido digital al mismo tiempo (accesos concurrentes).
- No bastaría con "digitalizar" una obra y asociarla al catálogo de la biblioteca, ya que sería necesario controlar además la cantidad de usuarios que podrían consultarla concurrentemente
- Bloquear la consulta que exceda dicha cantidad. Consulta simultánea por número razonable de usuarios En los Estándares para Bibliotecas Universitarias Chilenas no se hace referencia a la cantidad mínima recomendable de accesos simultáneos para los recursos electrónicos.

# Requisito 2

Terminales de Redes de la Institución

- "Terminales de la respectiva institución", ¿se puede entender en su sentido más amplio?
- La OMPI ha interpretado estas disposiciones en forma restrictiva, es decir, como terminales físicos instalados en dependencias de la biblioteca.
  - Que sucedería entonces con...
  - ¿Bibliotecas Virtuales?
  - ¿Bibliotecas departamentales?
  - ¿Redes de Bibliotecas?

## Requisito 3

Garantizar imposibilidad de hacer copias electrónicas.

- La única forma de garantizar esta condición es incorporar alguna técnica del tipo Digital Rights Management al contenido digital al momento de su reproducción.
- Se prohíbe la reproducción, pero que sucede con:
- Reproducción impresa
- Extracción de fragmentos de la obra electrónica

## Derecho de Autor y Bibliotecas en el Ambiente Digital

- Section 108 de la ley de copyright de los Estados Unidos
- 2013 (Febrero), necesidad de modificarla para su implementación en el ambiente digital
- El objetivo de las modificaciones es precisamente permitir que las bibliotecas y archivos puedan desempeñar sus responsabilidades relacionadas con la conservación y el acceso a los contenidos
- Advirtiendo que sin dichas reformas, las excepciones consagradas en la "Section 108" se volverán cada vez más inútiles, estrechamente personalizadas o sobrepasadas por la tecnología.
  - Maria Pallante, Register of Copyrights U.S. Copyright Office
- 2008 : Informe sobre los derechos de autor en la economía del conocimiento (Libro Verde)
- la Directiva de la Unión Europea sobre el Derecho de Autor en la Sociedad de la Información (DUEDA) plantea dos problemas fundamentales:
- la producción de copias digitales de materiales pertenecientes a las colecciones de las bibliotecas
- la entrega electrónica de estas copias a los usuarios Autorizar el derecho de comunicación al público y el derecho de puesta a disposición de obras u otras prestaciones, a efectos de investigación o de estudio personal, a través de terminales especializados instalados en los locales de estos establecimientos.
- En diversos informes de la OMPI se reconoce la necesidad de que las excepciones a la protección otorgada por el derecho de autor a favor de las bibliotecas y archivos deban ser revisadas a la luz de las nuevas exigencias y desafíos que nos ofrecen las tecnologías digitales, con especial atención a las plataformas disponibles bajo Internet.

- Debemos preguntarnos además sobre la posibilidad que establece la declaración concertada de los Tratados Internet de la OMPI para crear "nuevas" excepciones y limitaciones para el entorno digital, en el sentido de que éstas deben:
  - ser distintas a las excepciones o limitaciones existentes y
  - a las ampliaciones de las mismas.

## La biblioteca digital como espacio educativo

La educación a distancia, comparada con la tradicional, presenta una serie de ventajas tanto para los educandos como para las instituciones educativas: la flexibilidad de horarios, en el primer caso, y la optimización de recursos, en el segundo. En el ámbito nacional, lo mismo que en el internacional, la tendencia a prescindir del contacto presencial de educandos y educadores sigue en aumento. La tecnología avanza a pasos agigantados y con ello se hace patente la necesidad de contar con diferentes formas de educación que aprovechen sus bondades. En este contexto, el buen uso de la tecnología ofrece la posibilidad no sólo de impartir cursos a distancia, sino de encontrar en un solo lugar la información y recursos didácticos que apoyen la instrucción, a lo cual puede accederse de una manera rápida, lógica y didáctica, que transforme dicha información en aprendizaje significativo para los usuarios de dicho espacio educativo.

El interés por conocer cuál es la trascendencia de la participación de las Bibliotecas Digitales (BD), que apoyan la formación intelectual de los alumnos de las modalidades a distancia y las relaciones que las unidades documentales tienen con los docentes, investigadores y alumnos, motivan este trabajo de investigación.

La BD es un espacio educativo por excelencia, un lugar donde se entrelazan la información y los conocimientos; un medio para que el trabajo colaborativo fructifique; un sitio en el que se encuentran recursos informativos, contenidos didácticos y los usuarios, además de los "bibliotecarios digitales"; es decir, el personal profesional que en un ámbito virtual cumple las funciones de un bibliotecario tradicional en la institución análoga (Biblioteca Presencial o BP), conjunto que genera nuevos conocimientos en la interacción entre los medios y la información.

**Dominio público de BD:** ofrece una colección de libros, vídeos, audios,... de dominio público libres de derechos y originales gratuitos.

#### Licencias

## **Definición Copyleft**

"Copyleft" es el término usado mayoritariamente para referirse a las licencias libres.

Entendemos por licencias copyleft aquellas que permitiendo un mayor control de los creadores sobre sus obras, investigaciones y proyectos y una remuneración compensatoria más razonable por su trabajo, también permiten a los usuarios finales un mejor acceso y disfrute de los bienes bajo este tipo de licencias no restrictivas.

La Fundación Copyleft define **copyleft** como "grupo de licencias cuyo objetivo es garantizar que cada persona que recibe una copia de una obra pueda a su vez usar, modificar y redistribuir el propio trabajo y las versiones derivadas del mismo. Unas veces se permite el uso comercial de dichos trabajos y en otras ocasiones no, dependiendo qué derechos quiera ceder el autor."

#### TIPOS DE LICENCIAS COPYLEFT

A continuación presentamos algunos tipos de licencias copyleft:

#### **Creative Commons**

Creative Commons es una organización internacional sin ánimo de lucro que ofrece un abanico de licencias que abarcan desde el tradicional sistema de derechos de autor hasta el dominio público. Con las licencias Creative Commons el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida.

El sistema funciona de la siguiente forma: el autor que crea una obra y quiere explotarla a través de Internet escoge una de las licencias Creative Commons y, cuando cuelga su obra en Internet, la identifica con el símbolo Creative Commons y le adjunta la licencia de uso. Así, cuando los usuarios accedan al documento podrán identificar fácilmente cuales son las condiciones que el autor ha establecido para el uso de la obra.

Su objetivo fundamental es complementar el régimen actual de los derechos de autor, y con tal propósito han desarrollado seis licencias, en base a cuatro condiciones básicas: el reconocimiento (attribution), la no-

comercialización (non commercial), la no creación de obras derivadas (no derivate works) y el compartir igual (share alike).

#### **GPL**

La FSF (Free Software Foundation) mantiene y defiende la Licencia Pública General de GNU.

Está orientada principalmente a proteger la libre distribución, modificación y uso de software y es usada por la mayoría de los programas de GNU y más de la mitad de los paquetes de software libre.

Su propósito es declarar que el software cubierto por esta licencia es software libre y protegerlo de intentos de apropiación que restrinjan esas libertades a los usuarios

Aparte la FSF también es responsable de la Licencia Pública General Reducida GNU (GNU LGPL), la Licencia de documentación libre GNU (GNU FDL) y Licencia Pública General de Affero de GNU.

Podéis encontrar más información en la web oficial de GNU

#### **Coloriuris**

ColorIuris es un sistema que nació en Zaragoza en 2005 desarrollado por el abogado Pedro Canut.

Se define como "un sistema mixto de autogestión y cesión de derechos de autor en línea a partir del modelo continental" con efectos legales para creadores de 25 países, entre los cuales se encuentra España.

Combina herramientas web y herramientas jurídicas para que los titulares de derechos de autor puedan registrar sus contenidos digitales y autogestionar sus derechos de autor (de forma gratuita o remunerada) dentro y fuera de la red, con seguridad jurídica a nivel internacional.

ColorIuris está destinado a los creadores de contenidos (literarios, musicales, audiovisuales y fotográficos) que utilizan el World Wide Web para su difusión, publicación y/o puesta a disposición que quieran ceder los derechos patrimoniales de sus creaciones dentro y fuera de la red.

ColorIURIS otorga a los autores diferentes posibilidades de usar los acuerdos de licencia (contratos), a elección de los titulares de los derechos, en función de donde esté alojado el contenido.

Los colores juegan un papel esencial en ColorIURIS, ya que a través de un código de colores que incluye el rojo, amarillo, verde y azul se informa al visitante de un sitio web de la política de derechos de autor que ha establecido el propietario del mismo.

El significado de los colores no solamente depende del tono, sino también de su situación.

Si queréis ampliar información y seleccionar la que más os interese visitad la página oficial de ColorIURIS.